

RESOLUCION N° 90.5.1.1 001

EDNA SAMANIEGO ROBALINO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, ENCARGADA
MEDIANTE RESOLUCION N° ADM. 89197
DE 21 DE JULIO DE 1989.

CONSIDERANDO:

QUE el 19 de diciembre de 1989 ante el Notario Segundo del cantón Ambato, Dr. Luis Eduardo Riofrío Prado, se ha otorgado la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía "MOLINOS MIRAFLORES S.A."

QUE los señores Marcelo Cobo S. y Fernando Vela C., en sus calidades de Presidente y Gerente, respectivamente, de la compañía, con el patrocinio del Dr. Ernesto Sevilla C., han solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto han presentado tres copias certificadas de la misma.

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el Informe N° SC.ICA.UIC.90.001 de 2 de enero de 1990, emitido por el Departamento de Inspección y Control de esta Intendencia.

QUE el Departamento Jurídico de la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Informe Jurídico N° SC.ICA.DJ.90.001 de 2 de enero de 1990, opina favorablemente para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos.

QUE en ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución N° ADM. 89280 de 19 de septiembre de 1989,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR a) el Aumento de Capital de la compañía "MOLINOS MIRAFLORES S.A.", por la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL 00/100 SUCRES (S/153'970.000,00), con lo que el capital social de la compañía asciende a la suma de SIENCO SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL 00/100 (S/176'670.000,00), dividido en treinta y cinco mil trescientas treinta y cuatro acciones ordinarias y nominativas de cinco mil sucres cada una y b) la Reforma de Estatutos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Segundo del

"MOLINOS MIRAFLORES S.A."

- 2 -

cantón Ambato, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación en las copias de dicha escritura.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Ambato, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 19 de marzo de 1934, mediante la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a Aumentar el Capital y Reformar los Estatutos, mediante escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Ambato: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un Extracto de la referida escritura se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Ambato. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse en este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañias de Ambato, a


EDNA SAMANIEGO ROBALINO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE AMBATO, ENCARGADA

RAZON:-En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO, de la presente Resolución, procedí a sentar razón *inns/* al margen de la matriz de la escritura de 19 de Diciembre de 1934, el hecho de su aprobación, de lo que doy fe.

Ambato, 5 de ENERO de 1.990.


Dr. Luis E. Riofrío Prado

ABOGADO NOTARIO
OFICINA- BOLIVAR 628
TELF. 627884 - AMBATO

RAZON: Se tomó nota al margen de la escritura Matriz del año mil novecientos treinticuatro del aumento de capital y reformada Estatutos de la Compañía "Molino Miraflores" de esta ciudad.

Ambato, Enero 8 de 1.990.-

La Notaria, *Lucía Beltrán*



Queda inscrita con esta fecha la presente Resolución de la Intendencia de Compañías de Ambato, juntamente con la Escritura, bajo el número Veinticuatro (24) del Registro Mercantil.- Se anotó con el N°0464 del Libro Repertorio.- Dí cumplimiento a la disposición constante en el Art. 4º de esta Resolución.- Cumplí con lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Enero 25 de 1.990

El Registrador de la Propiedad y Mercantil

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document.]

[Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a stamp or signature.]